



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

Por medio de la cual se modifica la Resolución Departamental Nro. S 122346 del 13/11/2014, en el sentido de autorizar la ampliación del servicio educativo Nivel **Media Técnica** especialidad "**AMBIENTAL**" a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA** (DANE 105004000109), del Municipio No Certificado de **ABRIAQUÍ** – Departamento de Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto **2020070002567** del 5 de Noviembre de 2020 "por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

La Ley 715 de 2001, Establece en los Artículos:

- 6°. Como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 Que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA** (DANE 105004000109), ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N° S 122346 del 13/11/2014 *"Por la cual se reorganizan unos Establecimientos Educativos, se dejan sin efecto unos actos administrativos, se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios, se anexan unas sedes y se concede Reconocimiento de Carácter Oficial, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA del Municipio de Abriaquí, Departamento de Antioquia ..."*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

El Artículo 3° de la citada Resolución, establece: *"Conceder reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2014, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA** con sede principal ubicada en la Calle 10 N° 12 -237 del Municipio de Abriaquí, Departamento de Antioquia, y demás sedes mencionadas en el Artículo 1° de la presente resolución, y autorizarla para ofrecer el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Ciclos Primaria Grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6° a 9°; Media Académica Grados 10° y 11°, y Educación Formal de Adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI..."*

La Dirección de Cobertura, mediante Radicado N° 2020020050728 del 26/11/2020, solicitó a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación "MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN PARA MEDIA TÉCNICA". En el concepto se lee: *"Con base en la necesidad de atender los requerimientos de la Dirección Pedagógica, solicitamos realizar la siguiente modificación de la resolución de legalización de un establecimiento educativo del municipio de Abriaquí, así: Modificar la resolución de legalización de la I. E. LA MILAGROSA Código DANE 105004000109 del municipio de Abriaquí en el sentido de incluir la Media Técnica especialidad "AMBIENTAL". El concepto favorable se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada en los documentos adjuntos. En razón a lo anterior, remitimos de manera anexa los soportes con los cuales se justifica la reorganización, con el objetivo que el trámite continúe su curso".*

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el fin de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y de avalar el acceso y la permanencia de los estudiantes al sistema educativo, una vez analizado el concepto presentado por la Dirección de Cobertura procede a proyectar el acto administrativo por el cual se modifica la Resolución Departamental N° S 122346 del 13/11/2014, en el sentido de autorizar la ampliación del servicio educativo **Media Técnica** especialidad "**AMBIENTAL**" a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA** (DANE 105004000109), del Municipio No Certificado de **ABRIAQUÍ** – Departamento de Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - Modificar la Resolución Departamental Nro. S 122346 del 13/11/2014, en el sentido de autorizar la ampliación del servicio educativo Nivel **Media Técnica** especialidad "**AMBIENTAL**" a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA** (DANE 105004000109), del Municipio No Certificado de **ABRIAQUÍ** – Departamento de Antioquia.

**Parágrafo 1.** **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA** (DANE 105004000109), apartir de este acto administrativo podrá expedir certificados de estudios, otorgar el título de Bachiller Técnico Especialidad "Ambiental" y expedir el diploma correspondiente, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el Artículo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

2.3.3.1.3.3 y la sección 5, capítulo 3, título 3, parte 3 del Decreto 1075 de 2015, y la Resolución 4210 de 1996.

**Parágrafo 2:** Los demás contenidos de la Resolución Departamental S 122346 del 13/11/2014 continúan vigentes en lo que no contraríe el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA** (DANE 105004000109) del Municipio No Certificado de **ABRIAQUÍ** – Departamento de Antioquia, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 3°.-** En todos los documentos que expida **La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA** (DANE 105004000109) del Municipio No Certificado de **ABRIAQUÍ** – Departamento de Antioquia deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Corresponde al Rector (a) de **La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA** (DANE 105004000109) del Municipio No Certificado de **ABRIAQUÍ** – Departamento de Antioquia responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

**ARTÍCULO 5°.-** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera; Subdirección de Calidad: Dirección de Cobertura para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Dirección Pedagógica, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaria Administrativa – Direcciones Talento Humano y Financiera para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

**ARTÍCULO 6°.-** **Notificar** a través de la Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente Resolución al Rector (a) de **La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA** (DANE 105004000109) del Municipio No Certificado de **ABRIAQUÍ** - Departamento de Antioquia o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, en la Secretaría de Educación del citado Municipio. Además, se le dejará saber que contra ella procede el recurso de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

**ARTÍCULO 7º.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Eugenia García Duque Profesional Universitaria - Dirección Jurídica		Enero 20 de 2021
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		20/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.